Reglamento, Promoción
MARCHAMO 2027 VIENE CON PREMIO

Este reglamento delimita y aclara las condiciones bajo las cuales se regirá la promoción denominada “MARCHAMO 2027 VIENE CON PREMIO”, organizado por CREDIQ INVERSIONES CR SOCIEDAD ANÓNIMA. en adelante y para efectos de este reglamento se denominará ORGANIZADOR lo aquí dispuesto será de acatamiento obligatorio para participantes, interesados y el ORGANIZADOR. La promoción, su mecánica, la publicidad y los derechos de autor que se deriven o se llegasen a derivar por la ejecución de esta promoción, son y serán propiedad exclusiva CREDIQ INVERSIONES CR S.A. o a quien esta ceda esos derechos. Al participar en esta promoción, el consumidor asume el compromiso de someterse a estas reglas y a las decisiones del ORGANIZADOR que tendrán carácter definitivo en todos los asuntos relacionados con la promoción. Cualquier violación a las mismas o a los procedimientos o sistemas establecidos para la promoción implicará la inmediata anulación de los beneficios de la promoción.

Artículo 1., PLAZO tiempo establecido para el cumplimiento de una obligación de hacer o no hacer. MARCHAMO, es el Derecho de Circulación de vehículos automotores correspondiente al periodo 2027. FUNCIONARIOS personales regular debidamente inscrito en las planillas de las empresas CORPORACION GRUPO Q COSTA RICA S,A, y su nombre comercial AUTOPITS, CREDI Q INVERSIONES CR S.A., CREDI Q LEASING S.A, CREDI Q SEGUROS S.A, ACTIVE MOTORS S.A., al momento de participar y al momento de la entrega del premio.

Artículo 2. Del Organizador: La promoción CREDIQ Y MARCHAMO 2027 VIENE CON PREMIO, es propiedad exclusiva de CREDIQ INVERSIONES COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula jurídica número tres – ciento uno – trescientos noventa y cuatro mil quinientos seis, domiciliada en La Uruca diagonal a la plaza de Deportes, Edificio CrediQ, sociedad debidamente inscrita y vigente en la República de Costa Rica quien es el titular y propietario de dicha promoción, cuya aplicación se circunscribirá únicamente en carácter personal a las personas residentes en la República de Costa Rica. La promoción, su mecánica, la publicidad y los derechos de autor (©), de imagen, voz que se deriven o se llegaren a derivar por la ejecución de esta promoción, son y serán propiedad exclusiva del ORGANIZADOR indistintamente sin que se pueda reclamar remuneración alguna por ello.

Artículo 3. ELEGIBILIDAD PARA PARTICIPAR: La promoción será de aplicación, ejecución en el territorio de la república de Costa Rica, podrán participar UNICAMENTE funcionarios de las empresas CORPORACION GRUPO Q COSTA RICA S,A, y su nombre comercial AUTOPITS, CREDI Q INVERSIONES CR S.A., CREDI Q LEASING S.A, CREDI Q SEGUROS S.A, ACTIVE MOTORS S.A., que durante el plazo de participación cancelen en las instalaciones de CREDI Q INVERSIONES CR S.A. en la Uruca diagonal a la plaza de Deportes, Edificio Credi Q la totalidad del derecho de circulación del año 2027 en el plazo de esta promoción, de el o los vehículos inscritos o no a su nombre en el Registro Público.

Artículo 4, QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR: además de lo aquí expuesto no podrán participar;

a. Personas que no sean funcionarios de las empresas indicadas en el inciso 3 anterior

b. Quienes por cualquier motivo no sean funcionarios al momento del periodo de participación, o al momento de reclamar el premio.

C. El participante que denuncie demande judicialmente, administrativamente, o ante la comisión de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor al Organizador o cualquiera de las empresas participantes

c. Tenga deudas en mora (atrasadas) con el Organizador de forma directa o mediante cualquier organización social que figure como accionista, Apoderado, miembro de la Junta directiva

d. Quien se encuentre con obligaciones económicas morosas con el Organizador

e. Quien no cumpla con las disposiciones de este Reglamento.

g. Quien no acepte la totalidad de las condiciones del presente Reglamento.

h. funcionarios temporales, o contratados bajo la modalidad de outsourcing

Artículo 5. Del Plazo de la promoción: La promoción se regirá por los siguientes plazos o condiciones: PLAZO DE LA PROMOCIÓN el plazo para participar es del 02 de Noviembre del año 2026 al 31 de diciembre del año 2026 FECHA DEL SORTEO El organizador realizara el sorteo del ganador entre todos los participantes la tercera semana de enero del año dos mil veintisiete CADUCIDAD DE RECLAMO DEL BENEFICIO El Ganador deberá reclamar su beneficio en las oficinas del Organizador a más tardar ocho días naturales a partir de la fecha re la realización del sorteo y será anunciado en la dirección electrónica https://crediq.com/cr/restricciones/

Artículo 6. De la Mecánica: Aquellos funcionarios de las empresas CORPORACION GRUPO Q COSTA RICA S,A, y su nombre comercial AUTOPITS, CREDI Q INVERSIONES CR S.A., CREDI Q LEASING S.A, CREDI Q SEGUROS S.A, ACTIVE MOTORS S.A, que durante el plazo de participación, promoción, cancelen en las instalaciones de CREDI Q INVERSIONES CR S.A. en la Uruca diagonal a la plaza de Deportes, Edificio Credi Q la totalidad del derecho de circulación del año 2027 de el o los vehículos inscritos o no a su nombre en el Registro Público, debiendo para ello completar formulación indicando número de placa el nombre y cedula del funcionario que está participando por cada marchamo de vehículo cancelado, a razón un participante por vehículo. En caso de duda o no completar formulario se considerará ganador únicamente el nombre de la persona que sea funcionario y que figure en la factura de pago del marchamo. Todo reclamo, recepción de beneficios de la promoción, participación de la promoción, implicará necesariamente el conocimiento y la aceptación de todas las disposiciones de este Reglamento y sus modificaciones. Para todos los efectos legales, el organizador entenderá que la manifestación de voluntad de la aceptación de ese consentimiento se verificará por el solo hecho de participar, o de reclamar el beneficio respectivo

Artículo 7. PREMIO Se otorgará un único premio para un ganador de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL COLONES EXACTOS mediante una tarjeta de regalo con ese monto.

ARTICULO 08. De la Publicidad del Reglamento El presente Reglamento será publicado en la página Web del ORGANIZADOR: https://crediq.com/cr/restricciones/ en cualquier momento antes del Plazo de la Promoción.

ARTICULO 09. DEL SORTEO El sorteo se realizará Se efectuará un sólo sorteo para la escogencia del ganador la tercera semana del mes de enero del año dos mil veintisiete y será comunicado en la dirección electrónica https://crediq.com/cr/restricciones/El sorteo se realizará mediante una metodología a elección del

ORGANIZADOR entre los concursantes que completaron formulario de participación en su totalidad, y que se compruebe que reúnen los requisitos necesarios de legalidad y validez.

Además del ganador que será uno se sacarán dos elegidos adicionales que serán considerados como SUPLENTES quienes si el ganador no cumple alguno de los requisitos del presente reglamento en los plazos aquí indicados se utilizarán los suplentes de acuerdo en el orden de aparición hasta que uno de ellos reúna todos los requisitos.

Artículo 10. CADUCIDAD DEL CONCURSO Los plazos aquí indicados son fijos. Los actos llevados a cabo fuera de esos periodos no otorgarán derecho alguno a la promoción aquí indicada. Si el beneficio no fuese reclamado en el plazo indicado o tomado, o bien fuese rechazado por el cliente, EL organizador dispondrá del mismo según su criterio.

La participación en la promoción, la vigencia de este será por tiempo limitado y aplica únicamente para las fechas señaladas por el ORGANIZADOR, las cuales serán comunicadas en este reglamento, por medio de materiales publicitarios o en la dirección electrónica https://crediq.com/cr/restricciones/ reservándose el derecho el ORGANIZADOR de extender o reducir la promoción más allá del plazo establecido en esta cláusula. Esta extensión se dará a conocer a través de la publicación de una modificación, adición o aclaración al Reglamento, mismas que serán aceptadas incondicionalmente por los participantes.

Artículo 11. NATURALEZA DEL CONCURSO Los beneficios de esta promoción son personalísimo no transferibles a la persona física o jurídica distinta a la beneficiaria. Los derechos de los participantes no podrán ser canjeado, comerciado, sustituido, gravado, heredado, donado, vendido o cedido, ni en ninguna forma traspasado a persona alguna y solamente podrá ser aprovechado por el participante inicial en forma personal y únicamente para el pago de las cuotas de la obligación contraída para adquirir el vehículo en el momento de la promoción. NO aplica queda sin efecto en el supuesto de fallecimiento del participante.

ARTICULO 12 La promoción se rige por este Reglamento, sus modificaciones, adiciones o aclaraciones, y en forma supletoria y complementaria se tiene por incorporada la legislación nacional, la jurisprudencia judicial y administrativa, así como las resoluciones de la comisión del consumidor, en cuanto sean aplicables, cualquier otro ofrecimiento verbal ofrecido distinto al aquí expuesto queda sin efecto.

ARTICULO 13. Cualquier asunto que se presente el Concurso y que no se encuentre previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el ORGANIZADOR, en estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica las cuales en resultas serán las únicas aplicables.

ARTICULO 14. OTROS EXTREMOS

1. El ORGANIZADOR no se hará cargo de ningún gasto incurrido por el participante para participar en la presente promoción.
2. Si el participante no acepta el presente reglamento o sus condiciones, se considerará renunciado a la promoción y extinguido en relación con el Organizador y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente.
3. El ORGANIZADOR suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegasen a detectar defraudaciones o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses del ORGANIZADOR.
4. Si se demuestra que una persona recibió un beneficio por medio de engaño o incluso por error, el organizador podrá exigir la devolución del beneficio

en cualquier momento, y se reserva el derecho de tomar acciones legales del caso.

5. El beneficio se retirará el día, hora y lugar que indique el organizador al participante, siempre y cuando el participante haya cumplido con todos los requisitos del presente Reglamento.

6. El premio no es canjeable, aplicable a obligaciones con el Organizador.

ARTÍCULO 15. RESPONSABILIDAD DEL ORGANIZADOR: El ORGANIZADOR es responsable únicamente por la aplicación de la presente promoción en el tiempo establecido.

No se aplicará ningún derecho al participante que no cumpla con las disposiciones de este Reglamento.

ARTÍCULO 16. USO DE LA INFORMACIÓN CREADA. Las personas que participan en la presente promoción pasaran a formar parte de la base de datos de ORGANIZADOR. Para efectos de mercadeo la persona que se participa acepta que la información ahí consignada pueda ser empleada para el envío de ofertas y concursos. Si algún participante no está de acuerdo que su nombre aparezca en la base de datos y que la misma pueda ser empleada con efectos discrecionales de mercadotecnia, deberá renunciar a participar o al premio. Así mismo, se compromete a actualizar los datos en caso de cambio de alguna de la información suministrada inicialmente.

.